DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de Presupuesto Asignado	Contratación Derivada
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del Estudio de Necesidad:	01/10/2018
Dependencia solicitante:	Grupo de Desarrollo Territorial
Tipo de Modalidad Contractual a Celebrarse:	Contratación Directa

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. ANTECEDENTES

El día 27 de diciembre de 2012, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS - Fondo de Inversión para la Paz, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No.212080, cuyo objeto consiste en: FONADE SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL A ADELANTAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS POR ESTE.

El Convenio Interadministrativo Gerencia de Proyectos No.212080, a la fecha se encuentra vigente, dado que su plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2018, según prórroga seis.

El 01 de noviembre de 2013, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE y el municipio de Tesalia Huila suscribieron convenio interadministrativo derivado No.2133538, cuyo objeto consiste en: "CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA –HUILA".

El Convenio Interadministrativo Derivado No.2133538, a la fecha se encuentra vigente, dado que su plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2018, según prórroga siete.

En razón a las obligaciones contempladas en el convenio 212080, FONADE debe suministrar el ejecutor de la interventoría para el seguimiento control, validación y aprobación de la ejecución de la construcción del proyecto.

Convenio No.	212080
Objeto	FONADE SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL A ADELANTAR LA GERENCIA INTEGRAL DE LOS PROYECTOS ENTREGADOS POR ESTE.
Cliente	DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -DPS
Fecha de vencimiento del convenio	31/12/2018

Convenio No.	2133538
Objeto	En virtud del presente contrato interadministrativo, el Municipio se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO MPIO DE TESALIA HUILA", de conformidad de lo establecido en la ficha de estructuración definitiva y los estudios y diseños suministrados por FONADE, lo cual hace parte integral de contrato interadministrativo. (...)"
Fecha de vencimiento del convenio	31/12/2018

El Grupo de Planeación Contractual, establece que el plazo de ejecución del proyecto no se encuentra enmarcado dentro del plazo de ejecución tanto del Convenio interadministrativo No.212080, como de Convenio Interadministrativo derivado 2133538, los cuales vencen el 31 de diciembre del 2018, razón por la cual se cita la condición resolutoria expresada en el numeral 3.7.2. del presente documento.

El presente estudio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código N° **24123**.

1.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

FONADE atendiendo los requerimientos establecidos dentro del convenio interadministrativo 212080 con el Departamento de la Prosperidad Social - DPS y teniendo en cuenta que el municipio de Tesalia adelantó el proceso licitatorio para la contratación de la **CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA –HUILA** con los ajustes, complementos o modificaciones de conformidad al convenio interadministrativo derivado No. 2133538, buscando realizar la construcción del restaurante escolar sede principal del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, para poder brindar un servicio de restaurante escolar a los estudiantes de la sede principal en condiciones adecuadas, de esta manera disminuir los niveles de desnutrición, lo que conlleva a un mejoramiento del rendimiento académico y una disminución de la deserción escolar que permitan finalmente mejorar la calidad educativa.

FONADE considera necesario iniciar el proceso de contratación de la interventoría con el fin de vigilar las actividades concernientes al seguimiento técnico y administrativo para el correcto desarrollo del proyecto.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se requiere el acompañamiento de una INTERVENTORÍA que ejerza el control, seguimiento, verificación y evaluación de las acciones del contratista que ejecutará las Obras que tendrán por Objeto la CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA –HUILA.

1.3. OPCIONES QUE EL SECTOR ECONÓMICO OFRECE PARA SATISFACER LA NECESIDAD

La CIIU Rev. 4, se constituye en una de las herramientas básicas para la producción de las estadísticas oficiales generadas por las entidades pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional, por cuanto acata las recomendaciones internacionales proporcionadas por la Comisión de Estadística de Naciones Unidas, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en cabeza de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización que consolida un Sistema de Nomenclaturas y Clasificaciones actualizado, lo cual se evidencia en el desarrollo del proceso de esta adaptación para Colombia.

La CIIU Rev. 4 A.C. Código 711018 Descripción - Interventoría obras; refleja en su estructura y base conceptual la realidad económica colombiana, partiendo de la versión oficial entregada por Naciones Unidas a la comunidad estadística internacional en el año 2009.

Tomando como base la Clasificación CIIU Rev. 4A.C., el Grupo de Planeación Contractual, ha determinado como opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto de Interventoría, las siguientes:

SECCIÓN (M)	**SECTOR: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**		
DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	CÓDIGO
70	701	0	M7010

DESCRIPCIÓN: Actividades de administración empresarial

SECCIÓN (M)	**SECTOR: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**		
DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	CÓDIGO
70	711	0	M7110

DESCRIPCIÓN: Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

SECCIÓN (M) **SECTOR: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**

DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	CÓDIGO
71	712	0	M77120

DESCRIPCIÓN: Ensayos y análisis técnicos

Con el fin de corroborar lo concluido anteriormente, se establecen igualmente los códigos UNSPSC por sus siglas en inglés o mejor conocidos como Códigos de Naciones Unidas en español. De esta forma, se definen los siguientes códigos:

UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. SERVICIOS	80- SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10 – SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	15 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA	00.

CÓDIGO: 80101500

UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. SERVICIOS	81- SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10 – SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15 – INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	00.

CÓDIGO: 81101500

2. OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, está interesado en contratar la INTERVENTORÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA para la **"CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA –HUILA"**

2.2. ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto al cual la interventoría realizará el control, seguimiento, verificación y evaluación de las acciones del contratista que ejecutará las Obras se describe a continuación:

2.2.1. INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS.

Una vez definido el alcance de la intervención en obra por parte del contratista, previa aprobación del informe técnico por parte de la interventoría y de la supervisión de FONADE, se podrá dar inicio a la ejecución de las obras hasta su terminación y entrega final. El desarrollo del proyecto tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses a partir de la firma del acta de inicio.

Las metas físicas que deben ser avaladas por la interventoría, son la construcción de una cimentación convencional en concreto ciclópeo (40% piedra, 60% concreto simple de sección de 0.30 mts x 0.40 mts), estructura en concreto y mampostería en ladrillo tolete común e= 0.12 m, confinado con columnas de amarre adheridas a las columnas en concreto de 3000 psi y cimentación de muro con una zarpa en concreto ciclópeo y una viga cinta de confinamiento superior; cubierta en estructura metálica y teja termo acústica, pisos y enchapes en cerámica; instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias.

Cabe anotar que estas son las más representativas, y que el impacto social seria la meta principal.

La interventoría juntamente con el contratista procederá a recibir el lugar en el que se va a ejecutar la obra. De este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita como mínimo de lo siguiente:
- Ficha técnica del estado de las construcciones aledañas existentes.
- Registro fotográfico.
- Dejar marcadores físicos, mediante los cuales se puedan determinar las condiciones iniciales de los sitios de obra y zonas aledañas.

DEMOLICIONES

Al realizar demoliciones, para su ejecución se deberán realizar las siguientes actividades conjuntamente entre, el Contratista, la Interventoría y FONADE:

Definir el inventario de elementos a retirar, en el cual se especifique lo siguiente:

- Descripción del elemento y su procedimiento de demolición de tal manera que no se produzcan daños en las estructuras adyacentes.
- Cantidades.

- Destino o disposición final (se debe definir con el municipio la disposición de los escombros, a la escombrera municipal o al lugar que se determine para ello).

- Registro fotográfico del procedimiento.

- Acta de Autorización de la interventoría y de FONADE para proceder con el retiro o demolición, suscrita por las partes.

Dentro del alcance de esta etapa se encuentra:

- Suscribir el Acta de Inicio para la construcción del restaurante escolar.
- Ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con la programación y dentro del plazo del contrato.
- Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables.
- Implementar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual.
- La interventoría deberá verificar y validar los tramites a los que haya a lugar en la realización de las conexiones provisionales de obra, de los servicios Públicos que requiera para la ejecución de la misma.
- Garantizar la entrega física del restaurante escolar en estado apto para su uso, inicialmente a la interventoría y posterior o simultáneamente a FONADE y al municipio con actas según formatos entregados por FONADE.

El interventor revisará y aprobará los informes mensuales del contratista, un (1) original y una (1) copia del documento en medio físico y digital, el cual deberá ser radicado dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del periodo del informe.

El interventor revisará y aprobará el informe final del contratista en original y dos (2) copias que deberá contener las actividades ejecutadas, trámites ante las diferentes entidades que tengan que intervenir en la toma de decisiones en la ejecución del proyecto, especificaciones técnicas y constructivas, cantidades de obra y presupuesto, planos y detalles récord suscritos por las partes (Contratante, Contratista, Interventor), conclusiones, recomendaciones, memorias y manual de funcionamiento y mantenimiento.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA

En cumplimiento del artículo 12 de la ley 842 de 2003, para los profesionales de la Ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula o certificado de inscripción profesional.

Entiéndase como personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, aquel recurso humano necesario para la ejecución del contrato.

El interventor deberá suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo el personal relacionado a continuación, el cual deberá cumplir las calidades técnicas o profesionales y las experiencias generales y específicas requeridas.

Así mismo deberá suministrar y mantener el personal que resulte pertinente para efectos de la ejecución del contrato.

El oferente seleccionado deberá presentar las hojas de vida, con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y especifica del siguiente "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LA INTERVENTORÍA", como requisito para la suscripción del contrato.

2.3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA.							
Cantidad	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia general	Experiencia especifica			% De dedicación en la actividad
				Como/En:	Número de proyectos	Requerimiento particular	
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	6 años	Director o Coordinador de Interventoría en proyectos de: construcción o ampliación de edificaciones.	3	Mínimo uno de los proyectos debe ser igual o superior al cero punto cinco (0,5) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	50 % (Debe estar presente en las reuniones o comités, en la toma de decisiones y cuando FONADE lo requiera).
1	Residente de Interventoría a obra	Ingeniero Civil o arquitecto	3 años	Residente de Interventoría en proyectos de: construcción o ampliación de edificaciones.	1	El proyecto debe ser igual o superior al cero punto tres (0,5) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	100 %
1	Profesional PGIO	Profesional en cualquier área con especialización en Salud	3 años	Profesional PGIO de Interventoría en proyectos de: construcción o ampliación de edificaciones.	1	El proyecto debe ser igual o superior al cero punto cinco (0,5) del presupuesto oficial estimado	10%

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA.							
Cantidad	**Cargo a desempeñar**	**Formación Académica**	**Experiencia general**	**Experiencia específica**			**% De dedicación en la actividad**
				Como/En:	**Número de proyectos**	**Requerimiento particular**	
		Ocupacional y Seguridad en el Trabajo.				expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero eléctrico	3 años	Profesional eléctrico de Interventoría en proyectos de: construcción o ampliación de edificaciones.	1.	El proyecto debe ser igual o superior al cero punto cinco (0,5) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	15%
1	Especialista Hidráulico	Ingeniero Civil con especialista hidrosanitario	3 años	Profesional hidrosanitario de Interventoría en proyectos de: construcción o ampliación de edificaciones.	1	El proyecto debe ser igual o superior al cero punto cinco (0,5) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.	15%

El Director de Interventoría tendrá a cargo como mínimo las siguientes actividades:

- Asistir obligatoriamente a todos los comités de seguimiento con el contratista de obra y los citados por FONADE.
- De ser solicitado por el contratista de obra o de FONADE, deberá garantizar el acompañamiento de los especialistas en los comités de seguimiento programados.
- Atender todas las comunicaciones y solicitudes por parte del contratista de obra o de FONADE.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

En virtud de lo descrito en los numerales anteriores, el contrato a celebrar es un contrato de ***INTERVENTORÍA.***

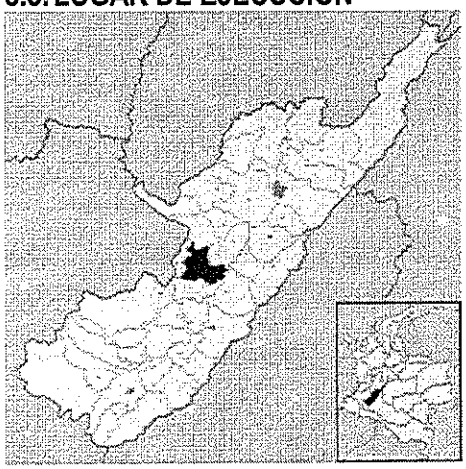
3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

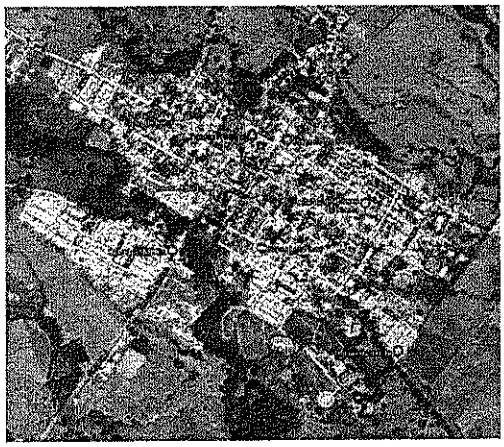
El plazo previsto para la ejecución del contrato es de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Todo costo en los que incurra el INTERVENTOR en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para dar inicio a las obras está a su cargo y en ningún caso implica costos ni tiempos adicionales a asumir por parte de FONADE. Una vez se cuente con la aprobación de la totalidad de los requisitos requeridos, podrá darse inicio a la ejecución de la obra.

NOTA: se debe suscribir el acta de inicio, de terminación y de entrega y recibo final.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN





El lugar de ejecución es en la zona urbana del municipio de Tesalia, Departamento del Huila, el sitio se ubica dentro del predio correspondiente al colegio el Rosario.

El municipio de Tesalia limita al norte con el municipio de Íquira, al sur con Paicol y al oriente con los municipios de Yaguará y Gigante. También existe una vereda que hace parte de Tesalia denominada San Isidro que, por sus condiciones de comunicación y facilidad para sacar sus productos al mercado local de Tesalia, la comunidad ha planteado la posibilidad de que sea anexada a este municipio. Lo mismo sucede con seis (6) familias que pertenecen a la vereda el Cedro del municipio de Íquira, quienes han venido trabajando con la Junta de Acción Comunal de la vereda el Vergel, para que sean incluidas dentro de la jurisdicción del municipio y poder recibir mayores beneficios de este ente territorial, pues en los dos casos sus municipios hacen muy poca presencia y reciben mayores beneficios de Tesalia.

Extensión total:373.68 Km2

Extensión área urbana:0.97 Km2

Extensión área rural:372.71 Km2

3.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá al consignado en el acta de selección de oferta, el cual obedece a la oferta presentada por el oferente, que de acuerdo con el informe presentado por el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto aceptar su oferta. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades efectivamente aprobadas.

3.4.1. FORMA DE PAGO

FONADE pagará al contratista el valor por el cual le sea aceptada la oferta, así:

a) Mediante pagos mensuales, hasta el 90% del valor del contrato, aplicado al acta parcial e informes de obra, por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para calcular el porcentaje que se pagará a la Interventoría se tomará como base, el acta parcial e informe de obra ejecutado por el contratista de obra y aprobado por la Interventoría mediante la siguiente fórmula:

$$VPMn = An*VC - 10\% (An*VC)$$

VPMn = Valor a pagar en el mes n
An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje
VC = Valor total del Contrato

b) El último pago, correspondería al saldo del diez (10%) por ciento del valor del contrato, se pagará una vez se tenga el valor total del acta de corte de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, una vez se haya liquidado el contrato de obra previa suscripción del acta de recibo final de las obras por parte de la interventoría y de FONADE, y la entrega por parte de la interventoría a FONADE del informe final aprobado por la Supervisión, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas. Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro o factura, informe del avance y porcentaje de interventoría ejecutado, informes de los avances de obra contemplados en el plazo correspondiente a la cuenta de cobro, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el supervisor del contrato.

3.4.2. REQUISITOS PARA EL PAGO

Los pagos o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Deberán ser refrendados por el SUPERVISOR en los formatos que **FONADE** suministre para el efecto.

b. El **CONTRATISTA** acreditará al supervisor del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

c. Se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el **CONTRATISTA** subsane las glosas que se le formulen.

d. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL **CONTRATISTA**, **FONADE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

e. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por FONADE.

3.4.3. SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por **Precio global fijo sin fórmula de ajuste**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 4.2, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y cierre del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Contratista; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y cierre del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. FONADE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

3.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones a tener en cuenta serán las aplicables a los contratos de interventoría, las cuales están relacionadas como anexo al presente documento.

3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El ***Interventor*** debe tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la verificación de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato a supervisar, y en tal sentido deberá garantizar la expedición de cada una de las licencias y permisos, cuyas obligaciones se encuentran a cargo del contratista.

3.7. CLAUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

3.7.1. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONADE de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONADE, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONADE, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONADE, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONADE estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONADE lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONADE cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, FONADE podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

3.7.2. CONDICIÓN RESOLUTORIA: El plazo de ejecución del contrato de interventoría se encuentra condicionado a la vigencia de los Convenios Interadministrativos Nos. 212080 y 2133538. En caso de que el plazo de ejecución de los dos convenios vigentes, esto es, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, o de el de cualquiera de ellos no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato de interventoría se dará por terminado anticipadamente en la fecha de

terminación ya se de alguno de los convenios 212080 o 2133538 o, de los dos, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor de **EL INTERVENTOR.**

3.8. CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

3.8.1. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejecutada por la Gerencia del Convenio interadministrativo N° 212080 o por quien FONADE designe, el cual contará con un profesional de apoyo a la supervisión, quien de manera permanente realizará el seguimiento administrativo, del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado. En particular el supervisor ejercerá las siguientes funciones:

a) Aprobar la solicitud de desembolso que el Interventor le presente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato y en el manual de interventoría de FONADE.
b) Verificar que el Interventor se encuentre al día con los pagos a seguridad social y parafiscal.
c) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
d) Informar oportunamente a FONADE sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su cumplimiento.

Las demás que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: El supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión, está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a FONADE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el supervisor ni el apoyo de la supervisión gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el INTERVENTOR y FONADE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

3.9. ACTA DE INICIO CONTRACTUAL

El contrato que se suscriba producto del presente proceso levantará actas de la siguiente manera:

- **Acta de Inicio:** El Contratista deberá suscribir un acta de inicio, esta se suscribirá una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la Supervisión, de las hojas de vida del personal profesional y técnico presentado para la ejecución del contrato.

- **Acta de liquidación contractual:** de conformidad con las excepciones previstas en el parágrafo del artículo 27, no requiere liquidación por ser inferior a 200 SMLMV, pero, de darse

10

el caso si requiere ACTA DE CIERRE o ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS. Ver: (literal c. del articulo 30 y articulo 31 Manual de Contratación)

4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

Para la estimación del presupuesto de la Interventoría se adoptó la metodología de estimación de sueldos reales del recurso humano necesario para la ejecución del contrato por parte del interventor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos directos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización, necesarios para la aprobación de los productos originados en el contrato de interventoría.

El valor del presupuesto incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), así como el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y acta de cierre, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

Para la determinación de este presupuesto, el Grupo de Planeación Contractual se basó en el modelo de análisis de costos mencionado y en los precios topes definidos por FONADE para sueldos y demás gastos que inciden en los contratos de consultoría o prestación de servicios, mediante la cual se determina el punto de referencia para realizar los análisis de estudio de precios de mercado y del factor multiplicador.

En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes del factor multiplicador y se dan pautas para su cuantificación, FONADE ha estimado un factor multiplicador, el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del proyecto.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo, el Grupo de Planeación Contractual determinó un Presupuesto para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RESTAURANTE ESCOLAR SEDE PRINCIPAL EL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TESALIA –HUILA"**, discriminado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA INTERVENTORÍA		
DESCRIPCIÓN	**FACTOR MULTIPLI-CADOR**	**VALOR TOTAL**
INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA	195%	$ 56.649.260,00

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA INTERVENTORÍA		
DESCRIPCIÓN	**FACTOR MULTIPLI-CADOR**	**VALOR TOTAL**
IVA (19%) INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA		$ 10.763.360.00
VALOR DE LA INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE OBRA		**$ 67.412.620,00**

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con la metodología establecida por el Grupo de Planeación Contractual se determinó el Presupuesto Oficial Estimado (POE), para esta interventoría de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($67.412.620.00) M/L.** incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración y ejecución.

4.2.1. IMPUESTOS

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, tales como:

Impuesto Transacciones Financieras (4x1.000)
Impuesto de Industria y Comercio – ICA (Tesalia: 7x1.000)
Impuesto del Valor Agregado – IVA
Retención en la fuente
Contribución Ley 1697 de 2013 (Estampilla Pro Unal)

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el esquema de garantías anexo al presente documento.

5. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1. MODALIDAD

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con la modalidad de selección de que trata el literal k) del Artículo 8 **"CONTRATACIÓN DIRECTA"** del Manual de Contratación de FONADE, Código MDI720, Versión 10, adoptado mediante Resolución No. 223 del 14 de agosto de 2018, que señala: "(...) k) Cuando la contratación, cualquiera sea el objeto, incluidos los servicios de consultoría e interventoría, tenga una cuantía inferior a doscientos (200) SMLMV(...)".

5.2. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a seguir será el previsto en el parágrafo primero del Artículo 8. **CONTRATACIÓN DIRECTA**, del Manual de Contratación de FONADE, adoptado mediante Resolución No. 223 del 14 de agosto de 2018.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN		CALIFICACIÓN
FACTORES DE VERIFICACIÓN	Jurídicos	Cumple / No Cumple
	Técnicos	
	Financieros	

6.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS.

El Grupo de Planeación Contractual de FONADE, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requerimientos:

6.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS.

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señaladas en la solicitud de oferta establecida por el Grupo de Procesos de Selección y Contratación, así como la carta de presentación de la oferta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante principal legal de la persona jurídica y avalada por un Ingeniero de Civil debidamente matriculado, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003; cuando el oferente o su representante tengan la condición de Ingeniero de Civil, no será necesario el aval de otra persona con igual profesión.

6.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS.

En el documento anexo **Análisis del Sector**, se revisó la información registrada en la página de la Superintendencia de Sociedades, con corte 31 de diciembre de 2017, con el ánimo de conocer el comportamiento de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas relacionadas con el objeto del presente proceso según su código CIIU. [1]

[1] http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/Default.aspx?AspxAutoDetectCookieSupport=1#/

Para este proceso se efectuó el análisis teniendo en cuenta la selección de las diferentes empresas que hacen parte del sector con el(los) código(s) CIIU: **"M7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA Y 7120 ENSAYOS Y ANÁLISIS"**, así como el presupuesto oficial estimado, el plazo y la forma de pago, estableciendo como resultado los siguientes parámetros de capacidad financiera y capacidad organizacional:

6.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente - Pasivo corriente	CT ≥ 100% del POE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	LIQ = AC / PC ≥ 2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	NE = PT / AT ≤ 0.70
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	RCI = UO/GI ≥ 1.5

6.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	RP = UO/P ≥ 0.04
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	RA = UO/AT ≥ 0.02

6.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS

6.1.3.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

FONADE, en aras de garantizar que el futuro contratista haya ejecutado proyectos de similares condiciones al contrato objeto del presente proceso, en cuanto a la complejidad, magnitud y alcance del proyecto, considera oportuno, objetivo ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en: **INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES.** La experiencia deberá ser acreditada con la ejecución de **MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO CINCO (05) CONTRATOS** terminados.

- Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 2 veces el valor del POE, expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

- Mínimo uno de los contratos aportados, deberá tener un valor igual o superior a cero punto cinco (0.5) Veces el POE expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

6.1.3.1.1. ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.

Los contratos aportados para ser válidos para acreditar la experiencia del oferente deberán estar inscritos en el RUP. El oferente deberá indicar, en su oferta, el consecutivo a que corresponde el contrato aportado:

a. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Para el presente proceso selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final de la interventoría objeto del contrato, suscrito por el contratante o su representante.
b. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados por oferente plural, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación. Del interesado que lo pretenda acreditar.
c. No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.
d. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la prestación de los servicios.

e. El oferente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia: Certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:
 - Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
 - Lugar de ejecución.
 - Fecha de inicio del contrato.
 - Constancia de recibo final de la interventoría objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
 - Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

f. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

g. No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como:
 - Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
 - Cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente plural hayan hecho parte.

h. En los casos en que la interventoría haya sido ejecutada en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, además de la información exigida en el literal f) del presente numeral, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo la interventoría.

i. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo

13

siguiente:

1) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

2) Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. **Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.**

INVOCACIÓN DE MÉRITOS DE EXPERIENCIA.

El Oferente podrá invocar méritos, es decir aportar la experiencia de que trata el presente numeral, a través de su empresa matriz o de su(s) subordinada(s) o controlada(s) o filial(es). Las compañías de las cuales se invoquen méritos, asumen la responsabilidad solidaria con el Oferente, por las obligaciones derivadas de la oferta y del eventual contrato a suscribir, para tal fin el Oferente debe obtener por parte del Representante Legal de dichas compañías una manifestación expresa en la que se haga constar que en el evento en que le sea adjudicado el contrato, éste se compromete a ejecutar y a suscribir el contrato en calidad de obligadas solidarias y a constituir un apoderado en Colombia con facultades para notificarse de actuaciones administrativas y judiciales. El Oferente deberá obtener de dichas compañías manifestación expresa de que se ha proferido la autorización respectiva de su máximo órgano directivo.

Para que la invocación de méritos de experiencia sea válida, además de lo anterior, el Oferente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial de mínimo el treinta por ciento (30%) el cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

6.2. OFERTA ECONÓMICA, FORMATO 07A Y FORMATO 11 (FACTOR MULTIPLICADOR)

El oferente debe formular su oferta económica en físico, teniendo en cuenta que para la Contratación de Régimen Especial Sin Ofertas la plataforma del SECOP II no contempla que pueda anexar su oferta al sistema, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Se verificará que el valor total de la oferta resultante de la verificación aritmética de la oferta económica y el formato 07A, no presente diferencias.

2. Se verificará que el valor total de la oferta económica resultante de la verificación aritmética no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado total.

3. Se verificará que el valor total resultante de la verificación aritmética no sea superior al 100% del presupuesto oficial estimado.

4. La verificación de la oferta finalizará con la revisión de la oferta económica presentada por el oferente, de conformidad con las siguientes reglas:

 - Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
 - Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales.

5. En caso de no expresar un valor para el IVA, FONADE dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total de la oferta.

6.2.1. FORMATO 07 A

Al momento de diligenciar el **Formato No 7A**, el oferente deberá discriminar claramente:

a) Personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato.
b) Personal técnico y auxiliar mínimo requerido para la ejecución del contrato.
c) Otros costos directos.
d) Factor multiplicador (superior al 90% e inferior al 110% del expresado en el numeral 4.1.)
e) **IVA**
f) **VALOR TOTAL OFERTA.**

La totalidad del personal requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 2.3, del presente documento.

Elaborarse utilizando la metodología del factor multiplicador, para lo cual deberá tener en consideración la descripción contenida en las reglas de participación.

Un factor multiplicador que en ningún caso podrá ser inferior al 90% ni superior al 110% del expresado en el numeral 4.1. del presente documento.

Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.

Deberá ajustar todos los valores al peso, es decir sin decimales. Para el efecto, se aplicará la metodología de redondeo indicada en las reglas de participación.

El plazo de ejecución señalado en el numeral 3.2.

La forma y el sistema de pago señalados en el presente documento.

Las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente documento. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la oferta económica, son de responsabilidad exclusiva del oferente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

La información contenida en la descripción general del presente documento.

Las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el contrato. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

Que el valor de la oferta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado, señalado en el numeral 4.2.

Hará parte de la oferta económica, igualmente, la estimación del factor multiplicador, para lo cual el oferente deberá diligenciar y presentar el **Formato No. 11** en el momento que el comité evaluador así

lo requiera. Además, la estimación que realice el oferente del factor multiplicador deberá considerar la información presentada en el **Anexo 8** adjunto a las reglas de participación.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conocer los riesgos que afectarían este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación. Con este propósito se preparó el estudio definido en este numeral, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas, planes de contingencia y continuidad del proyecto a contratar (Ver anexo).

8. GARANTÍAS

Ver Anexo "ESQUEMA DE GARANTÍAS Y SEGUROS"

9. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO

1) Estudio del sector
2) Análisis de riesgos
3) Esquemas de garantías
4) Estudio de riesgos del sector
5) Glosario
6) Obligaciones generales y específicas interventoría

Atentamente;

ALEXANDRA PERDOMO RODRÍGUEZ
Gerente del Grupo de Planeación Contractual

Elaboró:

MAURICIO LIZCANO CRISTANCHO
Profesional del Grupo de Planeación Contractual

Reviso: Carlos Héctor Castro – Profesional del Grupo de Planeación Contractual
Wilman Ortiz Rojas – Abogado del Grupo de Planeación Contractual